



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

MEMORANDUM
DSEC-0013-2019

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

DE: **DENIS BANEGAS**
~~DIRECTOR~~
~~DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS~~

PARA: **SANDY PALMA**
Oficial de Transparencia / OIP
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: **LO DESCRITO**

FECHA: 05 DE MARZO DE 2019

Por este medio, se da respuesta al Memorándum No. 061-UTAIP-2019, de fecha 03 de marzo del presente año, relacionado con la información de oficio para actualizar el portal. Al respecto, se adjunta la información correspondiente a la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos (DSEC), de esta Secretaría de Estado.

Archivo

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS Despachos DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
05 MAR. 2019	
RECIBIDO POR:	Jc Godoy
HORA:	3:18 PM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UTAIP)	

**DIRECCION DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS
(DSEC)**

MARCO LEGAL

La Dirección de Solución **Extrajudicial** de Conflictos (**DSEC**) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nace mediante la reforma de los artículos 44, 46 y 47 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformados mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2011 de fecha 26 de abril del 2011 y publicado en el **Diario Oficial La Gaceta** No.32,517 del 17 de mayo del 2011 y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011, de fecha 13 de septiembre del 2011 y publicado en la **Gaceta** No. 32,638, del 7 de octubre del 2011, y Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, de fecha 12 de septiembre del 2017 y publicado en la **Gaceta** No. 34,441; reorganizándose las competencias y atribuciones de las Secretarías de **Estado**, leyéndose de la forma siguiente:

Artículo 44.- Compete a la **Secretaría de Estado** en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización: 1...,2...,3...,4...,5...,6...,7...,8...,9...,10...,11...,12...,13..., 14.- “La solución extrajudicial de conflictos generados entre Municipalidades, Gobernaciones Departamentales o entre éstos y las personas naturales y jurídicas...;”.

Artículo 46.- “Para el ejercicio de sus funciones la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** se debe organizar con dos (2) **Subsecretarías**, la Subsecretaría en el Despacho de Gobernación y Descentralización y la Subsecretaría en el Despacho de Justicia. El Secretario de **Estado** adscribirá las Direcciones o Unidades a las Subsecretarías, mediante Acuerdo Ministerial.”

Artículo 47.- “Las funciones de las Direcciones y demás órganos especializados de esta Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización son las siguientes: 1..., 2...,3...,4...,5...,6..., 7.- Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos.”

En ese sentido, el Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, en su **ARTÍCULO 3** literalmente reza: “La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, tiene las competencias siguientes: 1...,2...,3...,4...,5...,6...,7...,8...,9...,10...,11...,12...,13...,14...,15...,16. “La promoción de la solución extrajudicial de conflictos y la facilitación judicial, así como cualquier otro método alternativo de solución de conflictos que contribuyan a la gobernabilidad, la convivencia y una cultura de justicia y paz;”

MISION

Creamos alianzas y condiciones para la aplicación de mecanismos alternos de justicia, que le permitan al ciudadano resolver de forma rápida, efectiva y pacífica sus conflictos.

VISION

Ser el referente institucional en materia de resolución alternativa de conflictos que logró una cobertura amplia de la oferta de MASC en el territorio nacional y contribuyó a la reducción de la conflictividad social y la violencia.

OBJETIVO GENERAL

Diseñar la política, coordinación y ajustes normativos necesarios para la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos(MASC) en el país, sensibilizando a la población sobre la cultura de resolución pacífica de los conflictos, reglamentando los procesos formativos nuevos operadores a nivel institucional y comunitario y de creación por medio de alianzas de centros de resolución de conflictos, de forma tal que se apliquen técnica y legalmente la resolución extrajudicial de conflictos, permitiendo al ciudadano resolver de forma rápida, efectiva y pacífica sus conflictos.

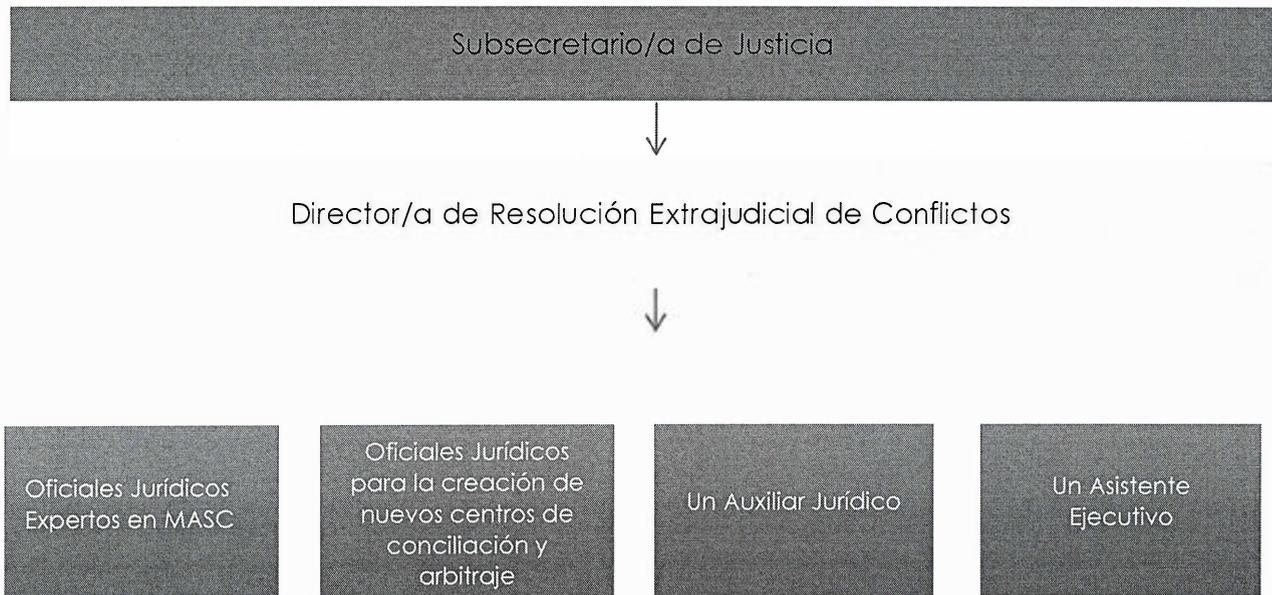
Ello de acuerdo con lo establecido en los procesos de la Dirección, el plan estratégico, las directrices de la Sub-Secretaría de Justicia y las normas establecidas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Coordinar el diseño integral de una política pública de resolución alternativa de conflictos en Honduras, con el acompañamiento debido de la Dirección de Políticas Públicas.
2. Reglamentar el contenido mínimo de los procesos de formación de conciliadores y árbitros.
3. Reglamentar los requerimientos mínimos para la creación de nuevos centros de conciliación y/o arbitraje.
4. Coordinar la difusión de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos a la comunidad.
5. Coordinar la definición de mecanismos para educar formadores o tercerizar los procesos de capacitación en MASC a funcionarios administrativos, líderes sociales y consultorios jurídicos, como conciliadores y árbitros.
6. Fomentar la creación de centros de conciliación y arbitraje en todo el territorio nacional.
7. Coordinar el sistema de registro de las actuaciones de los centros de conciliación y arbitraje en todo el territorio nacional, con los insumos que para su caso reporten los gobiernos locales y demás actores.
8. Vigilar que los centros de conciliación y arbitraje cumplan los requisitos estándar y condiciones necesarias para su funcionamiento.
9. Analizar la información sobre la conflictividad ciudadana (asociada a conflictos vecinales, familiares, de menor cuantía y otros similares), con el fin de orientar y focalizar la acción de la Subsecretaría en la materia e impulsar el uso de los MASC.
10. Desarrollar la normativa que regule la mediación como método alternativo de Resolución de Conflictos.

11. Fomentar el uso de los MASC desde el nivel escolar.
12. Coordinar el desarrollo de campañas de comunicación pública para ampliar el conocimiento ciudadano de los MASC.
13. Desarrollar una red nacional de conciliadores y árbitros que les permita intercambiar conocimientos.
14. Impulsar la enseñanza de los MASC en el currículo de formación universitario de las facultades de derecho.
15. Coordinar el monitoreo y medición de impacto de la gestión de la Dirección.

ORGANIGRAMA LEGAL



FUNCIONES

El Secretario de Estado, mediante Acuerdo Ministerial adscribirá las Unidades de la presente Dirección, en base al Artículo 46 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.